



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 042

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 26 DE ENERO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 049, PRESENTADA POR DOÑA: **NORMA ELENA TASAYCO FELIX**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **21788843**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **5053** DE:

**DIVISION Y PARTICION**, HECHA POR: **DOMINGA FELIX VIUDA DE FELIX** A FAVOR DE: **ESTHER YOLANDA FELIX DE TASAYCO Y OTROS**, CON FECHA 10 DE MAYO DE 1968, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR SULCA PALOMINO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 5626 AL 5633, DEL TOMO III DEL AÑO 1968, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 15 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **NORMA ELENA TASAYCO FELIX** CON DNI. N° **21788843**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 03 DE FEBRERO DEL 2022.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
CP.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/02/2022 15:03:31-0500

R.E.D.L.C.M.

Av. J.J. Elías N° 690

Tel: 056-222723

Fax. 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
[http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com\\_content&view=article&id=6314&Itemid=680](http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=6314&Itemid=680)



N° 21840500

Cinco mil seiscientos veintiseis

Atado a fuerza 2

*[Signature]*  
F. Solar

*[Signature]*

Numero

Cinco mil cincuenta  
Division y Particion  
Dominga Felix viuda de Felix

Esther Yolanda Felix de Casayo  
y otros.

En la  
ciudad  
de Chiriqua  
Alta, a los  
diez de  
mayo de

En la feha  
apud par  
ter y talles  
a cada una  
de los intere  
sados don  
Jorge

*[Signature]*

mil novecientos sesentiocho, ante mi, Ar-  
turo Colmostefano Abogado, Notario  
Público de la Provincia, inscrito en el  
Registro Militar con el numero quinientos  
treintidos mil quinientos sesentidos, y  
en el Registro Electoral con el numero  
cuatro millones quinientos sesentidos mil  
trecientos cuatro, sufragante, y los tes-  
tigos que al final se expresara, se pre-  
senta: doña Dominga Felix Sataco viu-  
da de Felix, de sesentiseis años de edad,  
ocupada en las atenciones del hogar, no  
presenta libreta electoral por ser ma-  
yor de edad sesenta años; doña Es-  
ther Yolanda Felix Felix, casada  
con don Jorge Casayo Garcia, ocupa-  
da en las atenciones de hogar, inscrita  
en el Registro Electoral con libretapri-



mero cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y dos; doña María Luisa Félix Félix, casada con Romulo Maximiliano Huaman Zapayco, ocupada en las atenciones del hogar, inscrita en el Registro Electoral con el número cuatro millones quinientos sesenticuatro mil seiscientos ochenta y tres; doña Francisca Elena Félix Félix, casada con don Vicente Castilla Alumar, ocupada en las atenciones del hogar, inscrita en el Registro Electoral con el número cuatro millones quinientos sesenticuatro mil seiscientos ochenta y tres; y don Mariano Félix Félix, casado con doña Josefina Magallanes Casiano, obrero, inscrito en el Registro Militar con el número un millón ciento sesenta y siete mil doscientos siete, y en el Registro Electoral con la letra número cuatro millones quinientos setenta mil ciento setenta y nueve. Todos peruanos, naturales de Chincha, con domicilio en el barrio de Balconito, proceden por su propio derecho, hábiles para contratar, inteligentes en el idioma castellano, sufragantes, a quienes conozco de todo lo que doy fe, así como también de haber cumplido con las pres-



21840498

Seis mil seiscientos veintiocho

inscripciones de los artículos treinta y ocho al cuarenta y cinco de la Ley de Notariado; y me entregan, para que su contenido eleve a escritura pública, una minuta firmada, la que bajo el número quinientos diecinueve agrago a su respectivo legajo y cuyo tenor literal es el siguiente. Minuta.

Señor Notario doctor Arturo Coloma Sirvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de División y Partición que celebren: Dominga Félix Jataco viuda de Félix, Esther Yolanda Félix Félix de Casayo, María Luisa Félix de Huamán, Francisca Elena Félix Félix de Castilla y Mariano Félix Félix, en los términos que siguen: - Número de lotes: gantes, son propietarios en común y pro-indiviso de lo siguientes bienes, ubicados todos en el pago de Moco Bajo, distrito de Guacho Prado, de esta provincia, a saber: - En la toma de García o Parca: Uno). - Un lote de terreno de cultivo, con una superficie de Once mil seso cuarenta y <sup>veinte</sup> ~~veinte~~ <sup>cuadrados</sup> ~~metros~~ <sup>cuadrados</sup> y los siguientes linderos: por el Norte, camino de entrada y acera regadera que separa de propiedad de Elío



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 2045293817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/02/2022 15:08:29-0500

do de Castilla. por el Este, propiedad  
de Genara Félix; Sur, acequia re-  
gadera que separa de propiedad de  
Mauricio Saravia; y, Oeste, tam-  
bién propiedad de Genara Félix. (Dos)  
Lote de terreno de cultivo con mil  
ciento, dos metros cuadrados y que co-  
lindan: Norte, propiedad de Patro-  
cinia Félix; Este, acequia regadera  
de la toma de Valdivia; Sur, pro-  
piedad de Dionisia Félix; y, Oeste, la  
de Mauricio Saravia. (Cero). - Lote  
de terreno eriazgo con cuarenta y siete  
metros cuadrados y que limita: Norte,  
propiedad de Leonidas Castilla; Este,  
propiedad de Luisa Félix; Sur,  
propiedad de Genara Félix; y, Oeste,  
eriazgo de la misma Luisa Félix.  
tiene su entrada por el Oeste. (Cuar-  
to). - Lote que mide quinientos, sie-  
te <sup>metros cuadrados</sup> cincuenta y siete metros cuadrados  
y que está limitada así: Norte, pro-  
piedad de Leonidas Castilla; Este,  
propiedad de Dominga Félix; Sur,  
la de Genara Félix; y, Oeste, ca-  
mino real. - En la Toma de Bau-  
tista. - (Cinco). - En lote de terreno, sur-  
brado con parras y frutales, que mide  
cinco mil quinientos, cuatrocientos, doe  
metros cuadrados y limita: Norte, camino



IN 21870496

Seiscientos veintidos

y acagua, que separan de propiedad de Tomace Casayo; Este, de Genara Telix; Sur, la de Rodolfo (Castilla); y Oeste, de la de Teodoro Telix. Seis). - Lote que mide tres mil novecientos setenta y ocho metros cuadrados sembrado con parras y que colinda: Norte, propiedad de Antonio Casayo; Este, la de Genara Telix; Sur, la de Rodolfo Saravia; y Oeste, camino real, en la Boma de la Plaza. - Siete). - Lote de terreno de cultivo con una área de tres mil doscientos diecinueve <sup>metros cuadrados</sup> y que limita: Norte, camino real; Este, propiedad de Santo Delgado; Sur, de Genara Telix; y Oeste, la de herederos de Francisco Pachas. En la Boma de la Palma. - Ocho). - Lote de cultivo que mide dos mil trescientos noventa y siete metros cuadrados colindantes: a Norte, acagua regadera y entrada que separa de propiedad de Gabriel Ferene (antes testamentaria de Antonio Solar); Este, la de Rosa Pachas; Sur, la de Dominga y Augusto Saravia; y Oeste, la de Genara Telix. y Nueve). - Lote de terreno de cultivo que mide mil cuatrocientos noventa y

metros cuadrados que limita: Norte, ace-  
quia, regadera y entrada que separa  
de propiedad de Gabriel Terena  
(antes de la testamentaria de Antonio  
Solari). Este, de Geodora Felis; Sur,  
bien la de Gabriel Terena, y Oeste, tam-  
testamentaria de Antonio Solari. Se-  
relacionados en la cláusula anterior,  
por ser adquirentes los otorgantes a mé-  
rito de haber sido de don Gregorio  
Felis Bautista declarado heredero  
por auto de diez y seis de Enero de  
mil novecientos cincuenta tres, expedido  
por el Juggado de de Primera Instán-  
cia de Choncha, actuario don Francisco  
Gutiérrez, cuyo fallecimiento se produjo el  
veintisiete de Agosto de mil novecientos  
treintidos. El impuesto a la herencia se  
ha pagado con el Certificado número  
seiscientos sesenta de año mil novecien-  
tos cincuenta tres expediente admi-  
nistrativo número cuatro mil diecinue-  
ve. - Tercero. - Por el presente, los  
otorgantes convienen en poner fin al  
condominio, mediante las siguientes ad-  
judicaciones: Cuarto. - Adjudicación  
a favor de doña Dominga Fe-  
lis Jataco Viuda de Felis. a) En



N° 21840894

Seis mil seiscientos setenta y nueve

la toma de El Carrizo, ramal de Bautista, se le adjudica el lote de tres mil novecientos setenta y ocho metros cuadrados, signado con el numero seis de la cláusula primera. b) En la toma de García o Parca, el lote numero Dos de la cláusula primera, con mil ciento dos metros cuadrados. y, c) - En la misma toma de García o Parca, el lote numero tres de la misma cláusula, con una superficie de <sup>noventa y siete</sup> ~~noventa y siete~~ metros cuadrados. Quinto: Adjudicación a favor de don(a) Esther Yolanda Felix Felix de Casayco. - a) - En la toma de El Carrizo, ramal de Bautista, se le adjudica en el lote numero Cinco de la cláusula primera, una superficie de novecientos <sup>cuarenta y</sup> ~~cuarenta y~~ noventa y cinco metros cuadrados con los siguientes linderos: Norte, entrada y acequia, regadera que separa de propiedad de Emael Casayco; Este, propiedad de Jenera Felix, su parte del mismo lote adjudicada a María de Guaman; y Oeste, propiedad de Teodoro Felix. b) - En la toma de García o Parca, una sección



del Lote número Uno, con tres mil ochocientos cincuenta metros cuadrados y los linderos que siguen. - Norte, entrada y acequia regadera que separa de propiedad de Eleodoro Cantilla; Este, propiedad de Genara Félix; Sur, resto del mismo lote en la parte que se adjudicó a María Luisa Félix; y, Oeste, la de Genara Félix. c) - En la toma de la plaza, una sección del Lote número Siete, que mide ochocientos cinco metros cuadrados y que colinda: Norte, camino real; Este, propiedad de Dante Delgado; Sur, la de Genara Félix; y, Oeste, resto del mismo lote en la parte que se adjudicó a María Luisa Félix de Huamán. d) - En la misma toma de la plaza, otra sección del Lote número Siete con ochocientos cinco metros cuadrados que limitan: Norte, camino real; Este, propiedad de María Luisa Félix; Sur, la de Genara Félix; y, Oeste, la propiedad de Mariano Félix. Sexto. - Adjudicaciones a favor de <sup>María Luisa</sup> Doña María Luisa Félix de Huamán. a) En la toma de García o Parca, se le adjudica una sección del Lote número Uno, de la cláusula primera,



IX 2110493

Cinco mil seiscientos treinta

con una superficie de cuatro mil  
doscientos sesenta y <sup>cinco</sup> ~~seis~~ <sup>o sea</sup> ~~diez~~ <sup>o sea</sup> ~~veinte~~  
tres cuadrados con los siguientes linderos: Norte, sección del mismo lote  
que se adjudicó a Yolanda Félix  
de Casayo. Este, propiedad de Ge-  
nara Félix; Sur, sección del mismo  
lote que se adjudicó a Elva Félix de  
Laquilla; y, Oeste, propiedad de Ge-  
nara Félix. Esta sección está divi-  
dida en dos lotes por una pequeña ca-  
lle de entrada. b) En la toma de El  
Carrizo, ramal de Bautista, una se-  
cción del lote número cinco de la  
cláusula primera, con novecientos  
cuarenta <sup>o sea</sup> ~~noventa~~ <sup>o sea</sup> ~~veinte~~  
cuadrados que limita. Norte, parte  
de mismo que se adjudicó a Yolan-  
da Félix de Casayo. Este, propie-  
dad de Genara Félix; Sur, otra  
sección del mismo lote que se ad-  
judicó a Mariana Félix; y, Oeste,  
propiedad de Teodora Félix. c)  
En el lote número siete, de dicha  
cláusula, una sección con ochocientos  
cinco metros cuadrados que colinda  
Norte, camino real; Este, parte del  
mismo que se adjudicó a Yolanda  
Félix de Casayo; Sur la de Gene-  
ra Félix; y, Oeste, el resto del mismo

Lote que se adjudicó a Yolanda Félix.  
Se tiene: Adjudicación a favor de  
Francisca Elena Félix Félix de Cas-  
tilla. a) - En el lote número Uno, de  
la cláusula primera, de la toma de  
García o Sarca, una sección con dos  
mil novecientos veintiocho metros cua-  
drados con cuarenticinco decímetros cua-  
drados que colinda: Norte, sección del  
mismo lote que se adjudicó a María  
Luisa Félix de Huamán; Este, propie-  
dad de Genara Félix; Sur, la de  
Mauricio Saravia; y Oeste, la de  
Genara Félix. a) En la misma to-  
ma de García o Sarca el lote nú-  
mero Cuatro, de la cláusula pri-  
mera, con quinientos siete metros cua-  
drados con cincuenta decímetros cua-  
drados. c) En la toma de El Carrizo,  
calle de Bautista, una sección del  
lote número Cinco de la misma  
cláusula, con una superficie de dos  
mil ciento setentisiete metros cuadra-  
dos con diez decímetros cuadrados y  
los siguientes linderos: Norte, sección  
del mismo lote que se adjudicó a  
Mariano Félix; Este, propiedad  
de Genara Félix; Sur, la de Rod-  
rigo Castilla; y, Oeste, la de Teodora Fé-  
lix. Sur se encuentra sembrada en



21840490

Seis mil seiscientos ochenta y cinco

partes, con parras y en parte con árboles frutales. Octavo: Adjudicación a favor de Mariano Félix Félix a) En la toma de El Carrizo, ramal de Bau-tista, una sección del lote número Cinco, de la cláusula primera, con un área de mil trescientos cincuenta y tres metros cuadrados que linda: Norte, parte de mismo lote que se adjudicó a María Luisa Félix de Huamán; Este, propiedad de Genara Félix; Sur, parte de mismo lote que se adjudicó a Elena Félix de Castilla; y, Oeste, propiedad de Geodora Félix. b) En la toma de la Plaza, en el lote número siete, una sección, con ochocientos cinco metros cuadrados que linda: Norte, camino real; Este, sección del mismo que se adjudicó a María Luisa Félix de Huamán; Sur, propiedad de Genara Félix; y, Oeste, terrenos de Francisco Pachas. c) En la toma de La Palma, el lote número Ocho de la cláusula primera, con un área de dos mil trescientos noventisiete metros cuadrados y, d) En la misma toma de La Palma, el lote número Nueve, de la citada cláusula primera, con mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados. Noveno:



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 2045293817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/02/2022 15:10:35-0500

Los otorgantes dejan expresa constancia de que, en forma privada se dividieron, en la forma que se deja establecida en las cláusulas anteriores, los bienes causado por su padre don Gregorio Felix Pautista; y que en el año mil novecientos veintidós, en el mes de Enero, hizo la operación de división el perito Ingeniero don Desiderio Felix, según consta de sus finqueros respectivas. Decimo - Decimosexto, los otorgantes declaran: que existe la más justa equivalencia entre las adjudicaciones, las que valorizan en la suma de, soles oro quince mil cada una; por la cual renuncian expresamente a toda acción (así como a los pasivos plazos para interponerlas) que pueda invalidar el presente contrato en el que no media error, lesión, dolo, ni ninguna otra causal, de nulidad; que en las adjudicaciones se comprenden todas las entradas, salidas, aires, usos, costumbres, derechos de agua y cuanto les es anexo, sin reserva ni limitación de ninguna clase; que los bienes no se encuentran afectos a ningún gravamen, acto, contrato, medida judicial ni extrajudicial que limite sus derechos de absoluta disposición; que los gastos notariales se pagarán una quin-



23340330

Seis mil novecientos treinta y tres

ta parte cada uno de los otorgantes, que se solidarizan en el pago de predios, por prerrogativas de agua, gabelas y demás; a cuyo efecto señalan domicilio común en el barrio Balconcito; y que se obligan recíprocamente a la evicción y saneamiento conforme ley. Sin agregar más, sirva a usted señor Notario, pasar parte al Registro de la Propiedad Inmueble. Chíncha Alta, dos de Mayo de mil novecientos veintiocho. Firmado.- M. Félix F. - C. Yolanda Félix Félix de Casaco; - María C. Félix Félix de Huamán. - Dominga Félix viuda de F. - F. Elena Félix de Castilla. - Anotación. - Cien de pago de impuestos. Chíncha Alta, diez de Mayo de mil novecientos veintiocho. Firmado: Arturo Colón Aldaro. - Un sello. - Constancia de pago del impuesto sucesorio. - "El señor Jefe de Zona: El Jefe de la Sección Cobranzas que suscribe, Certifica: previa revisión de los respectivos archivos, que la sucesión Gregorio Félix Bautista fra efectuado los siguientes pagos en esta Oficina. - Número del certificado de sucesión: mil novecientos treinta. - Impuestos Leyes dos mil doscientos veintisiete: pesos cuarenta, noventa y cinco centavos. - Ocho mil ochocientos noventa y seis: pesos oro diez



veinticuatro centavos.- Interés Seis mil doscientos veintisiete y siete mil ochocientos sesentitres: seis mil veinticuatro, ochentidos centavos.- Monto total, seis mil ochocientos sesenta y siete centavos.- Fecha de la cancelación diecisiete de Setiembre mil novecientos cincuenta y tres.- Es conforme obra en nuestros archivos.- Oficina de Chincha, primero de Octubre de mil novecientos veinticuatro.- Firmado: J. Fernández.- An se lo en que se lee: "Caja de Depósitos y Consignaciones. Departamento de Recaudación. Chincha. primero Octubre mil novecientos veinticuatro. Francisco Fernández P. Jefe Cobranzas.- Chincha Alta, dos de Octubre de mil novecientos veinticuatro.- Con la certificación que antecede, devuelvo a la interesada para los fines que le convenga.- Firmado: J. Buendía.- Ofro, se lo en que se lee "Caja de Depósitos y Consignaciones. Departamento de Recaudación. Arequipa. Dos de Octubre, mil novecientos veinticuatro. Sede Zonas Buendía V.- Sub-Jefe Contador. Zona de Chincha".- Conclusión.- Instruidos los otorgantes de tenor, objeto y fines de esta escritura, la que toda íntegramente por mí, afirmo y ratifico en su contenido y la firmo, en unión de los



21890488

Seis mil cincuenta y seis

testigos instrumentales don Pablo Solari  
Verardo y don Daniel Torres Pérez, ciu-  
dadanos en ejercicio, vecinos de Chincha,  
casados, sufragantes y a quienes de cono-  
cer doy fe; ante mí: - Cargado edad,  
seson, seiscientos, ochenta y tres, treinta y  
cuatro, treinta y cinco, quinientos, d, tole, d, v, p,  
Ud., m. - No vale. entre líneas metros  
cuadrados. - Vale, metros cuadrados entre  
líneas. Vale. - Entre líneas metros cuadrados  
Vale. - Cargado noventa y dos no vale. - noven-  
tisiete. Vale.: entre líneas metros cuadrados.  
Vale: entre líneas metros cuadrados. Vale.

Ester Fabiana Felix de Casayo  
H.

At. Valer. R.

Elona Felix de Castillo

Dominga Felix Vda J.

María Luisa Felix de Huamán

Daniel Torres P.

Solari

At. Valer. R.

En la ciudad de Chincha, Alta, a  
los cinco días del mes de Ma.



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

\_\_\_\_\_  
C.P.C. Walter Santos Galdós Morales  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAJ 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/02/2022 15:07:53-0500